



**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 10/2015 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**HORA DE INICIO:** 20:00 horas

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** Ordinaria

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 22:20 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

– D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D. Norberto Mira López
- D<sup>a</sup>. Antonia María Cascales Pacheco
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado
- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D<sup>a</sup>. María Remedios Canales Zaragoza
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó

**SECRETARIA:**

– D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 24 de septiembre de 2015, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:



- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.
- II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GIL.
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL.
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVOS LOCALES AÑO 2016.
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE LA APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA CONCESIONARIA SIREM.
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE HACIENDA APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA CONCESIONARIA IMESAPI.
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO VOLUNTARIADO MUNICIPAL.
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJALA DE JUVENTUD, CONSTITUCIÓN DE CONSEJO DE JUVENTUD.
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL ALCALDE, ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA.
- X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.
- XI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL ALCALDE DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL.
- XII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL ALCALDE DE PROYECTO MIRADOR DE LOS HILADORES.
- XIII. CONVENIO COLABORACIÓN SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
- XIV. RATIFICAR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/09/2015 DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO, ENTRE EL MINHAP Y LA FEMP, PARA EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA ONFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.
- XV. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

---

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de Pleno de fecha 30 de Julio de 2015. El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de dicho borrador, manifestado el Sr. Concejale del Grupo Popular D. Francisco Javier Pérez Trigueros que en el acta no constan las once peticiones formuladas por él, a lo cual la Secretaria le responde que para que se hubieran hecho constar, tenía que haberlo solicitado así, insistiendo el Sr. Concejale en que quiere que consten las once peticiones, que fueron las siguientes:

1. Relación, acceso o copia de las 33 facturas que el actual Equipo de Gobierno dice



haber encontrado y considerado públicamente como sospechosas.

2. Importe de las Ayudas Sociales aprobadas y abonadas entre el 1 de Enero de 2010 y la fecha en la que se presenta el escrito, ordenadas por años, así como la relación de las ayudas sociales pendientes de pago entre el 1 de Enero de 2010 y la fecha en la que se presenta el escrito.

3. Importe de los alquileres sociales aprobados y pagados por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura entre el 1 de Enero de 2010 y la fecha en la que se presenta el escrito (incluidos los de las viviendas propiedad de Sabadell-CAM), ordenado por anualidades.

4. Relación de los ingresos recibidos por nuestro Ayuntamiento entre el 13 de Junio de 2015 y la fecha en la que se presenta el escrito por todos los conceptos (SUMA Voluntaria, SUMA Ejecutiva, Fondo del Estado, Subvenciones...)

5. Acceso al Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, completo.

6. Importe de las cuotas de préstamos impagadas, si las hubiera, a las distintas entidades financieras con las que trabaja nuestro Ayuntamiento ordenadas por entidad financiera y fecha.

7. Información por escrito acerca de si se ha aprobado, en algún órgano municipal o de alguna otra manera la realización de una Auditoría de las Cuentas Municipales entre 2003 y 2015. En caso de que así haya sido, información sobre el Órgano de Contratación de dichos trabajos, Decreto de Alcaldía... Y en caso de que esos trabajos hayan sido contratados, información de qué empresa o profesional la va a llevar a cabo y con qué relación laboral/contractual se va a realizar.

8. Información acerca de las cantidades abonadas a la Empresa Inmobiliaria Joven S.L. como consecuencia de la sentencia condenatoria para este Ayuntamiento relativa a un solar destinado a zonas verdes en nuestro PGOU sito en la C/ San Andrés.

9. Listado de la deuda total que la Generalitat Valenciana mantiene con nuestro Ayuntamiento por todos los conceptos (subvenciones, aportaciones, planes de rehabilitación de vivienda...) a fecha del escrito presentado, así como listado total de subvenciones pendientes de abono a nuestro Ayuntamiento de otras Administraciones Públicas (Diputación, Gobierno Central...)

10. Información y listado de las cantidades pendientes de cobro que, a fecha del escrito presentado, tiene el Ayuntamiento con el organismo SUMA Gestión Tributaria, ordenado por conceptos y años.

11. Solicitud de establecer la ubicación del Grupo Municipal del Partido Popular en la parte derecha de la Presidencia en el Salón de Plenos.

Se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación, correspondiente al día 30 de Julio de 2015, siendo aprobada por mayoría de los asistentes, absteniéndose el Sr. Alcalde, D. Francisco José Maciá Serna y el Sr. Concejal, D. Manuel Illán Cutillas, puesto que no asistieron al Pleno celebrado el día indicado.



## **II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GIL.**

---

“Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 31 de Agosto de 2015, a favor de D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GIL y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GIL a presentar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril.

--- El Concejal entrante el Sr. VÍCTOR RODRÍGUEZ GIL pasa a prometer su cargo y acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno da posesión a D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GIL de su cargo, quedando adscrito al grupo municipal del Partido Popular.

--- El Sr. Alcalde tras dar la bienvenida al nuevo concejal, le concede el uso de la palabra, y este se dirige a los asistentes para dar las gracias y manifestar que intentará hacer las cosas lo mejor posible y en beneficio del Pleno.

## **III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL.**

---

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015 acordó por mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación Municipal (5 votos en contra de la aprobación de la Cuenta del Grupo del PSOE, 3 votos en contra de la aprobación de la Cuenta de I.U., 1 voto en contra de la aprobación de la Cuenta de Somos Callosa y 8 abstenciones a dicha aprobación del P.P. , no habiendo manifestado dicho Grupo intención de voto, ya que no votó a favor, ni en contra, ni se abstuvo, debiendo ser considerado como abstención), el siguiente acuerdo:

- La no aprobación de la Cuenta General.

## **IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVOS LOCALES AÑO 2016.**

---

Visto escrito recibido por la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, en el que nos instan a remitirles la propuesta de Festividades Locales para el año 2016.

Visto el dictamen de la comisión informativa de cultura, turismo, fiestas, educación, medio ambiente, deportes y barrios celebrada el lunes 21 de septiembre de 2015.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), el siguiente acuerdo:



- **Aprobar los siguientes días festivos locales para el año 2016:**
  - **El día de San Roque (16 de agosto).**
  - **El día de San Vicente (el lunes siguiente después de Pascua).**

**V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE LA APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA CONCESIONARIA SIREM.**

Vista la moción del Concejal delegado en materia de Hacienda y Contratación de fecha 12/08/2015, que literalmente dice así:

**“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejal Delegado en materia de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,**

**INFORMA:**

*Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de julio de 2015 aprobó por unanimidad la solicitud de informe sobre “posibles incumplimientos contractuales” en el Contrato de “Gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura” por parte de la empresa concesionaria SIREM, S.L.*

*Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 20 de julio de 2015 en el que se detallan los numerosos incumplimientos en los que ha incurrido la empresa concesionaria en la prestación del servicio.*

*Resultando que la legislación aplicable determina que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por el órgano competente, pudiendo realizarlo a petición razonada formulada por cualquier órgano administrativo que, sin tener competencia para iniciarlo, tuviera conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción.*

*Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local,*

**SOLICITA:**

*Instar al Pleno de la Corporación la iniciación de expediente sancionador contra la empresa concesionaria por los incumplimientos detallados en el informe técnico.”*

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2015.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con nueve votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y ocho abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

**- Iniciar expediente sancionador contra la empresa concesionaria Sirem, S.L. por los incumplimientos detallados en el informe técnico.**

Se presenta la moción del Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Rubén Manresa Mira, que fue vista por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 2 de julio de 2015 a fin de que se instara al Pleno de la Corporación a la iniciación de expediente sancionador contra la



empresa concesionaria por los incumplimientos detallados en el informe técnico.

Informe técnico emitido al respecto sobre el mal estado de los contenedores y mal servicio de limpieza, que dice así:

*D. Roque Estañ Rodríguez, como Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,*

#### INFORMA

*Visto que, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la mercantil SIREM, S.L., anteriormente COLSUR, S.L., con C.I.F. n° B-03468428, suscribieron un contrato de "Gestión de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura", en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada, aceptando incondicionalmente y sin reserva alguna estos documentos, dejando constancia de ello con su firma.*

*Visto que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada por la empresa SIREM, S.L., establecen el Proyecto de Prestación del Servicio a prestar por el contratista adjudicatario, incluyendo entre sus apartados, las características del Servicio de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos.*

*El presente Informe tiene como fin determinar posibles incumplimientos contractuales y gravedad de los mismos por el contratista adjudicatario del contrato de "Gestión de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura" y, de acuerdo al contenido y fundamentación del citado informe tomar las medidas se crean necesarias mediante el procedimiento legalmente establecido.*

*Una vez analizados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigieron la adjudicación del presente concurso, así como su posterior propuesta de revisión de fecha 04 de Febrero de 2.013, estas se resumen en las Tablas 1.1 y Tabla 1.2 que se adjuntan, observando de forma resumida las características de dichos servicios.*

*El que suscribe expone que, habiéndose personado en distintos lugares de esta localidad personal de este Ayuntamiento, a fin de comprobar el servicio prestado de Limpieza Viaria, Recogida, Transporte y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como comprobar el estado en el que se encuentran tanto los contenedores de basura como los lugares donde no existen éstos, se desprende de esta primera inspección lo siguiente:*

*Como se podrá comprobar en el Anexo Fotográfico que adjunto, existen un gran número de contenedores en mal estado, contenedores soterrados con falta de limpieza, en mal estado, algunos incluso rotos y en desuso, los frontales están completamente rajados, y algunos incluso no tienen tapadera, por lo que la basura está expuesta al sol y a otros agentes atmosféricos, lo que puede provocar problemas de higiene, aparte lógicamente del olor que desprenden.*

*Dichos desperfectos y sus pertinentes problemas de higiene y salud se distribuyen por la totalidad del municipio, incluso en ocasiones encontrándose estos en parques y*



*entradas de colegios públicos, con el riesgo que esto provoca.*

*En cuanto a la limpieza de contenedores de residuos urbanos (Baldeo) se adjunta un Informe realizado por el Inspector Municipal es el que se notifica de la ausencia de la prestación de este servicio durante los 20 días previos a la realización de dicho informe.*

*En cuanto a limpieza de las calles, se ha podido observar como muchas zonas de este municipio se encuentran en un estado bastante lamentable, ya que la calzada está llena de papeles e incluso se restos orgánicos, lo que invita a pensar que por estos lugares no acuden los barrenderos para limpiar.*

*En lo referente al Capítulo de personal y medios humanos utilizados por la empresa cabe resaltar que se han de cubrir tanto las bajas del personal como las vacaciones con el fin de que en todo momento la prestación de los servicios se realice con el personal indicado en el contrato.*

*También cabe destacar que la empresa debe de dar respuesta a las peticiones de subsanación o remplazo de material a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar perjuicios a los ciudadanos. Adjuntamos queja vecinal con fecha 12 de mayo de 2015 y notificada a la empresa y que actualmente está todavía sin subsanar.*

*Es por ello que lo pongo en su conocimiento, esperando que adopte la solución que crea más conveniente.*

## **VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE LA APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA CONCESIONARIA IMESAPI.**

---

Vista la moción del Concejal delegado en materia de Hacienda y Contratación de fecha 12/08/2015, que literalmente dice así:

**“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejal Delegado en materia de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,**

**INFORMA:**

*Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de julio de 2015 aprobó por unanimidad la solicitud de informe sobre “posibles incumplimientos contractuales” en el Contrato de “Suministro, Gestión de Servicios Energéticos y Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público” por parte de la empresa concesionaria IMESAPI, S.A.*

*Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 29 de julio de 2015 en el que se detallan los numerosos incumplimientos en los que ha incurrido la empresa concesionaria en la prestación del servicio.*

*Resultando que la legislación aplicable determina que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por el órgano competente, pudiendo realizarlo a petición razonada formulada por cualquier órgano administrativo que, sin tener competencia para iniciarlo, tuviera conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción.*



*Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local,*

**SOLICITA:**

*Instar al Pleno de la Corporación la iniciación de expediente sancionador contra la empresa concesionaria por los incumplimientos detallados en el informe técnico.”*

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2015.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), el siguiente acuerdo:

**- Iniciar expediente sancionador contra la empresa concesionaria Imesapi, S.A. por los incumplimientos detallados en el informe técnico.**

## **VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL.**

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), el siguiente acuerdo:

**- Aprobar el siguiente Reglamento Voluntariado Municipal.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La conciencia creciente de la responsabilidad social de los ciudadanos ha llevado a que éstos, a veces individualmente, y otras por medio de organizaciones, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria.*

*Una manifestación fundamental de esta iniciativa social la constituye el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo. No obstante, es necesario superar el puro voluntarismo, entendido como la acción individual y aislada, loable pero poco eficaz, para reconducirlo hacia entidades estables y democráticas con capacidad para canalizar el esfuerzo de una forma colectiva y con mayores garantías de eficacia.*

*Dada la situación de crisis, nos encontramos en nuestra localidad con multitud de necesidades sociales no cubiertas y que, en muchos casos, a pesar de ser conocidas por nuestro Ayuntamiento, éste no alcanza a solucionar por sus propios medios, por lo que es*





*necesario trabajar para crear una conciencia social y solidaria entre nuestros vecinos y vecinas que nos permita colaborar en un desarrollo colectivo, sostenible y social de nuestra ciudad.*

*Esta conciencia social y solidaria de los ciudadanos debe ser impulsada y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente en el ámbito de esta administración por su cercanía a los ciudadanos, con la finalidad de satisfacer el interés general, erradicar situaciones de marginalidad y crear una sociedad civil unida por el vínculo de la solidaridad.*

*Pero, además, los proyectos de voluntariado municipal han de tener vocación de trascender la participación, para profundizar en el fomento de valores de solidaridad entre los vecinos y vecinas del municipio, independientemente de su procedencia, fomentando la convivencia como valor destinado al entendimiento entre los mismos y creando espacios donde tenga cabida la tolerancia, la transigencia y la comprensión de las diferencias. Todo ello con la finalidad de alcanzar el bien común que redunde en la calidad de vida en nuestra ciudad, haciéndola más habitable, cordial y abierta a los demás.*

*En este marco de aspiraciones y consecución de objetivos es necesario dotarse de un instrumento normativo que queda constituido por el presente Reglamento.*

#### MARCO NORMATIVO

*La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del bienestar.*

*La Constitución Española en su artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.*

*La Ley 6/1996 del Voluntariado (BOE nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.*

#### **ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación**

*El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Callosa y se realicen en su término municipal. Asimismo, se aplicará a aquellos programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que siendo promovidos y desarrollados por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, se ejecuten en colaboración con otras entidades o se desarrollen fuera de nuestro término municipal.*

*Quedan excluidas, por tanto, los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por nuestro Ayuntamiento.*



*Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas:*

- *Servicios Sociales.*
- *Medio Ambiente.*
- *Cultura y Educación.*
- *Juventud y Deportes.*
- *Participación Ciudadana.*
- *Turismo.*

### **Artículo 2º.- Definición del voluntariado municipal**

*Voluntariado. Se entiende por voluntariado a los efectos del presente Reglamento a la participación social realizada en el marco de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, de personas físicas, en el desarrollo de actividades de interés general siempre que reúna las siguientes condiciones:*

- a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.*
- b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.*
- c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.*
- d) Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio, en su caso, de los incentivos que desde el Ayuntamiento puedan establecerse, con objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción de las personas voluntarias, y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.*
- e) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos promovidos por el Ayuntamiento de Callosa de Segura. No tendrán la consideración de voluntariado las actividades que sean realizadas de forma espontánea, las que atiendan a razones familiares o de amistad, las consideradas como prácticas y las que sean prestadas al margen del Ayuntamiento. Tampoco tendrá la consideración de voluntariado la actividad que se desarrolle en organizaciones privadas sin ánimo de lucro o en otras Administraciones Públicas, promovidas para la consecución de un beneficio económico.*

*La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir la prestación de aquellos servicios públicos que tengan carácter obligatorio. Se podrán llegar a acuerdos de colaboración con otras entidades de interés social para la información, captación o derivación de personas interesadas en acciones de voluntariado*

### **ARTÍCULO 3º.- Funciones de las personas voluntarias**

*Las funciones de las personas voluntarias en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:*

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y actuaciones en las que se incorpore.*
- b) Participación en el diseño y divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.*
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.*



#### **ARTÍCULO 4º.- Derechos y deberes de los voluntarios**

*El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:*

##### *1. Derechos de los voluntarios:*

- a) Recibir, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.*
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.*
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas.*
- d) Estar asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario.*
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.*
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.*
- g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.*
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.*
- i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.*
- j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.*
- k) Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de Callosa de Segura y que pudieran suponer un coste económico.*
- l) La persona voluntaria, podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.*
- m) Tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.*
- n) Realizar las acciones voluntarias preferentemente en su entorno más próximo.*  
*Corresponde al Ayuntamiento velar por el efectivo disfrute de todos los derechos de los que gozan, por parte de las personas voluntarias.*

##### *2. Deberes del Voluntario Social:*

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada Programa Municipal de Voluntariado Social.*
- b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el presente Reglamento.*
- c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor.*
- d) Respetar las decisiones o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el equipo responsable de cada Programa lo considera necesario.*



- e) *Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice el equipo de trabajo del Programa al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de su tarea.*
- f) *Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.*
- g) *Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada Programa, para el desempeño de la acción voluntaria.*
- h) *Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros cuanto a las personas a las que dirija su acción.*
- i) *Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado.*

#### **ARTÍCULO 5º. Registro de voluntarios**

*Cualquier persona podrá solicitar su incorporación al Registro de voluntarios. Este registro únicamente tiene valor a efectos informativos, a través de él se comunicará a los interesados los diferentes proyectos que se convoquen desde la Corporación Municipal.*

#### **ARTÍCULO 6º. Solicitud de incorporación**

*Una vez convocados, las personas que deseen formar parte de los Programas Municipales de Voluntariado, deberán solicitarlo a través del correo electrónico habilitado al efecto o presentando una solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento en el que identifiquen el proyecto en el que están interesados.*

#### **ARTÍCULO 7º. Procedimiento de selección**

*Los proyectos acompañarán una relación de los puestos de voluntarios necesarios, con indicación de las características específicas de los mismos. Si existiera la necesidad de realizar una selección final entre varios aspirantes a un mismo puesto, se podrá convocar una entrevista personal con los mismos en la que se valorarán criterios como la experiencia en otros proyectos de voluntariado, la pertenencia o colaboración con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, así como el tiempo que puedan dedicar a tal cometido.*

#### **ARTÍCULO 8º. Acuerdo de incorporación**

*La incorporación del voluntario a un determinado programa o proyecto se formalizará mediante acuerdo que exprese con claridad las siguientes especificaciones:*

- a) *El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar en cualquier caso, lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- b) *El contenido de las tareas que se compromete a realizar el voluntario.*
- c) *El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.*
- d) *El responsable del Proyecto en que colabora el voluntario.*
- e) *Las causas y formas de desvinculación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.*
- f) *Los fines y objetivos de los Servicios Sociales Municipales*

#### **ARTÍCULO 9º. Seguimiento de las actividades de los voluntarios**



*Desde el momento de la incorporación del Voluntario Social se iniciará un proceso de seguimiento que concluirá con una fase evaluativa al final de la acción en la que el coordinador de cada Programa junto a las personas voluntarias valorarán el proyecto o la actividad realizada.*

#### **ARTÍCULO 10º. Formación de los voluntarios**

*En aquellos casos en los que el desempeño de la actividad requiriese de una organización, de una formación y/o de una información especializada esta correría a cargo del equipo de trabajo de cada uno de los Programas Municipales de Voluntariado Social.*

#### **ARTÍCULO 11º. Desvinculación del voluntario**

*La desvinculación del Voluntario Social con su Programa Municipal de Voluntariado Social atenderá a los siguientes motivos:*

- 1. Renuncia del Voluntario Social*
- 2. Incumplimiento, por parte del Voluntario Social, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Incorporación.*
- 3. Pérdida, por parte del Voluntario Social, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.*
- 4. Imposibilidad de dar ocupación efectiva al Voluntario Social o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el Voluntario Social podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.*
- 5. Declaración de incapacidad del Voluntario Social.*

*El Voluntario Social podrá reincorporarse al Programa Municipal de Voluntariado Social siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de este al Programa mencionado.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A la entrada en vigor de este Reglamento quedar derogado cualquier otro Reglamento, Ordenanza, o norma que se oponga aprobada anteriormente por los órganos municipales competentes.*

### **VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJALA DE JUVENTUD, CONTITUCIÓN DE CONSEJO DE JUVENTUD.**

Vista la moción presentada por la Concejal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de fecha 10/09/2015, sobre la constitución del consejo local de la juventud, que literalmente dice así:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA DÑA. ANTONIA Mª CASCALES PACHECO CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA A FAVOR DE LA CONSTITUCION DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD**



*De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña. Antonia M<sup>a</sup> Cáscales Pacheco Concejala de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, a efectos de crear un Consejo Local de la Juventud, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La Constitución española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.*

*El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las “Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”*

*Los Consejos Sectoriales son órganos de participación que canalizan iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio.*

*Dado que nuestro municipio cuenta con un número importante de población joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 35 años. Ciudadanos en una etapa de desarrollo personal, social e intelectual con numerosas inquietudes, con pocas alternativas de ocio y tiempo libre y sobre todo con muchas carencias, agravadas ante la enorme dificultad que tienen para integrarse en el mercado laboral.*

*Conscientes desde esta Concejalía de la responsabilidad de crear y poner a disposición de este sector de la población las políticas y los medios adecuados para dar a conocer los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los jóvenes, haciendo hincapié en su papel esencial en el progreso social.*

*Por tanto, este Ayuntamiento desea iniciar los pasos necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de éste órgano de participación ciudadana, según recoge la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiendo éste como un órgano de participación y desarrollo de iniciativas para potenciar las actividades y las políticas de Juventud a nivel municipal.*

*Por todo ello, la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento propone al Pleno la aprobación del siguiente*

### **ACUERDO**

*1.- Proceder a la creación de un Consejo Local de la Juventud, con funcionamiento abierto, con la finalidad de que cuantos jóvenes comprendidos entre 14 y 35 años puedan participar y colaborar en el desarrollo de las actividades de este Consejo.”*

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), el siguiente acuerdo:

**- Aprobar la creación de un Consejo Local de la Juventud, con funcionamiento abierto, con la finalidad de que cuantos jóvenes comprendidos entre 14 y 35 años puedan participar y colaborar en el desarrollo de las actividades de este Consejo.**



## **IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL ALCALDE, ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).**

Que vista la moción presentada por el Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 15/09/2015, que literalmente dice así:

*“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde – Presidente de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Visto que con fecha 15 de mayo de 2014, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (nº de entrada 3005), escrito presentado por el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), acompañado de propuesta de nuevos estatutos para su aprobación por el Pleno de esta corporación, ante la necesidad de adaptar los mismos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana.*

*Visto que la documentación anteriormente referenciada, incorpora un informe emitido por el Secretario – Interventor del citado consorcio relativo, entre otras cuestiones, al procedimiento legalmente establecido para la modificación de sus estatutos.*

*Visto que a fecha de la presente, la propuesta de estatutos de Convega, aprobados definitivamente por la Asamblea del Consorcio en fecha 7 de abril de 2014 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 158 de 20 de agosto de 2014, remitidos nuevamente a este Ayuntamiento mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor del consorcio, de fecha 08/04/2015, no han sido ratificados definitivamente por el Pleno municipal.*

*Visto que el contenido de los nuevos estatutos de Convega establece textualmente lo siguiente:*

**“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)**

*Preámbulo.-*

*El día 14 de julio de 2010 entró en vigor la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, dictada en virtud del título competencial atribuido por el artículo 49.1.8 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana, que atribuye a la Generalitat competencias en materia de Régimen Local.*

*La entrada en vigor de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana ha supuesto un cambio en la prelación de fuentes normativas pues esta norma dedica su Título VI a fórmulas asociativas de Entidades locales. Por ello en primer término habrá que estar a lo dispuesto en la normativa básica estatal, posteriormente a lo dispuesto en la Ley autonómica y sólo de forma supletoria a lo dispuesto en el resto de normas de ámbito estatal en tanto en cuanto no se complete el desarrollo*



reglamentario de la Ley 8/2010.

*Una de las novedades de la nueva Ley es el fomento de las figuras asociativas municipales, lo que sin embargo no es novedoso en la Comarca de la Vega Baja, donde y desde hace más de dieciséis años los municipios que en ella radican se encuentra consorciados a los efectos un funcionamiento coordinado en materia de desarrollo económico, para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de los mismos, y dar respuesta adecuada a las necesidades de la zona.*

*Asimismo la recién aprobada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto regula los consorcios como fórmula de cooperación local, y obliga a los mismos a su adscripción legal.*

*Por último, es de capital importancia reconocer a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante sus facultades de coordinación de los municipios dentro de su ámbito territorial, por ello y bajo su patrocinio, el Consorcio pretende catalizar las distintas y variadas políticas de empleo que se destinarán de forma equitativa a todos los Municipios de la Comarca de la Vega Baja de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.*

**Artículo 1.- Municipios que integran el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.**

*1. La Excmo. Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la comarca de la Vega Baja que figuran en el Anexo I a los presentes estatutos, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acordaron el día cinco de junio de 1997 constituirse en Consorcio voluntario de Entidades Locales para la organización y prestación de forma consorciada de los servicios o actividades de su competencia.*

*2. El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.*

**Artículo 2.- Denominación y sede.**

*La Entidad Local de ámbito comarcal constituida, se denomina “CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA” (CONVEGA). El Consorcio tiene su sede en la Oficina Comarcal de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante en Rojales, sita en el número doce de la calle Malecón del Soto, u otras dependencias facilitadas por la Institución Provincial. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio se ubicarán en la oficina comarcal que la Excmo. Diputación Provincial de Alicante posee en el municipio de Rojales. Las sesiones del Pleno se realizarán -por norma general- en la sede administrativa del Consorcio; no obstante, el Pleno podrá, en la forma que disponga, celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades Consorciadas, puestas a disposición del mismo.*

**Artículo 3.- Objeto y competencias.**

*1. El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) está constituido para el funcionamiento coordinado de los Ayuntamientos consorciados en materia de desarrollo económico de la Comarca de la Vega Baja, consiguiendo un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de los mismos.*

*En todo caso, previo cumplimiento de los requisitos legales que procedan, las Entidades Locales interesadas podrán acordar la prestación por el Consorcio de otros servicios*





*de su competencia, los que asumirá éste, en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso concreto.*

*2. La prestación y explotación de los servicios que se prestan podrá realizarla el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.*

#### **Artículo 4.- Capacidad jurídica y adscripción.**

*El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines. La Excma. Diputación Provincial Alicante y los Ayuntamientos que lo componen íntegramente, reconocen a este Consorcio Provincial de ámbito comarcal, -constituido al amparo de lo dispuesto en el art. 87º de la Ley de bases de Régimen local y 110 º del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril -, su naturaleza de Entidad Local con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades Locales que lo componen y por tanto gozando de la condición prevista en el art. 2,2º de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Procedimiento y Régimen Común de las Administraciones Públicas.*

*A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Consorcio queda adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*Por cuanto al régimen al que quedarán sometidas las relaciones jurídicas con terceros derivadas de las actividades del consorcio, este será el mismo que posee la Entidad de adscripción, a saber, la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

#### **Artículo 5.- Órganos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.**

*1. Los órganos de gobierno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja serán representativos de los Ayuntamientos consorciados.*

*2. Los órganos de gobierno son:*

*El Pleno.*

*El Presidente.*

*Siete Vicepresidentes.*

*La Junta de Gobierno.*

*3. Podrán crearse cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja preste. La creación, composición y funcionamiento de estas comisiones se acordará por el Pleno. En todo caso estarán compuestas, -cómo máximo-, por un tercio del número legal de miembros del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, pudiendo tener carácter permanente o especial.*

#### **Artículo 6.- El Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.**

*1. El Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja estará integrado por los vocales representantes de los Ayuntamientos consorciados elegidos por sus*



*respectivos Plenos.*

*2. Cada Ayuntamiento consorciado estará representado en el Pleno del Consorcio por un solo vocal designado por el Pleno de su respectivo Ayuntamiento, entre los concejales del mismo, y por mayoría absoluta u órgano a quien legalmente se atribuya tal facultad.*

*3. El mandato de los Vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.*

*4. Los Vocales del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Concejales, o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento representado.*

#### **Artículo 7.- Designación de representantes y plazos.**

*1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de treinta días siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los Ayuntamientos consorciados, éstos nombrarán su Vocal representante y sustituto en el Consorcio, debiéndose comunicar el acuerdo a esta Entidad en el plazo máximo de diez días hábiles.*

*2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.*

*3. La sesión constitutiva del Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios consorciados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria con la antelación prevista en el artículo 12º.3 de estos estatutos. En caso de que no se realice la convocatoria con la antelación necesaria, la sesión constitutiva se celebrará a las doce horas del décimo día hábil posterior a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios consorciados.*

*4. Durante el período a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, sin que en ningún caso puedan adoptarse acuerdos que requieran la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.*

#### **Artículo 8.- Competencias y atribuciones del Pleno.**

*Corresponde al Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja:*

*a) La aprobación del Presupuesto Anual y de sus modificaciones, de los Estados y Cuentas Anuales, del Plan de Actuación Anual y de la Memoria Informativa de la labor realizada anualmente.*

*b) La aprobación de la plantilla de personal del Consorcio y relación de puestos de trabajo.*

*c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Entidad en materias de competencia plenaria.*

*d) Proponer a los Entes consorciados la modificación o reforma de los Estatutos.*

*e) Adquirir y enajenar el patrimonio del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, así como la revisión del inventario.*



f) *Aprobar reglamentos y ordenanzas, operaciones de créditos, y cualquier clase de compromisos económicos.*

g) *Acordar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la separación de cualquiera de los componentes del mismo.*

h) *Determinar la forma de gestionar los servicios.*

i) *Designar los siguientes cargos: Director-Gerente, Secretario, Interventor o Secretario-Interventor y Tesorero del Consorcio, todos ellos a propuesta de la Junta de Gobierno.*

k) *Fijar las aportaciones económicas anuales de los municipios consorciados a la Entidad.*

l) *Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al Pleno de un Ayuntamiento.*

#### **Artículo 9.- El Presidente.**

*En atención a la tutela y coordinación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presidencia del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja recaerá en la persona que ostente el cargo de Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*No obstante, el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación podrá delegar en otro Diputado Provincial el ejercicio de sus funciones, reservándose para sí y en cualquier momento la presidencia efectiva del Consorcio.*

#### **Artículo 10.- Los Vicepresidentes.**

*El Presidente designará siete Vicepresidentes, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De estos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Para el nombramiento de los siete Vicepresidentes se atenderá al siguiente criterio: Dos de los municipios de gran población, tres de los municipios de más de 5.000 y menos de 75.000 habitantes, y los dos restantes para los municipios de menos de 5.000 habitantes.*

#### **Artículo 11.- Competencias y atribuciones del Presidente.**

*1. Corresponde al Presidente del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja las siguientes competencias:*

a) *Dirigir el gobierno y administración del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*

b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos del Consorcio.*

c) *Decidir, en caso de empate, con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.*

d) *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*

e) *Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes del Consorcio para el*



*Desarrollo Económico de la Vega Baja.*

- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.*
  - g) Desempeñar la Jefatura superior del personal del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*
  - h) Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites de su competencia.*
  - i) Representar al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*
  - j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.*
  - k) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*
  - l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye a un Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.*
- 2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno, decidir los empates con el voto de calidad, la jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a), y j).*

**Artículo 12.- Régimen de sesiones del Pleno.**

- 1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.*
- 2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de vocales. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.*
- 3. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.*
- 4. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.*
- 5. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, o de quienes legalmente les sustituyan.*

**Artículo 13.- Sistemas de acuerdos.**

- 1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.*
- 2. Los miembros del Pleno, tendrán en su conjunto, un total de cien votos. La Diputación de Alicante, como patrocinadora del Consorcio, 50 votos, cualquiera que sea el número de representantes que asista a dicha sesión, y cada uno de los Ayuntamientos consorciados tendrá un número de votos ajustado al siguiente tramo de población: De 0 a 5.000 habitantes: 1 voto. De 5.001 a 20.000 habitantes: 2 votos. De 20.001 a 75.000 habitantes: 3 votos y los Municipios de gran población, 4 votos. El resto, hasta los cien*



*votos previstos recaerán en la Presidencia del Consorcio.*

*3. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:*

- a) Aprobación y modificación de los presupuestos.*
- b) Modificación o ampliación de los Estatutos.*
- c) Adhesión y separación de Entes Consorciados.*
- d) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.*
- e) Determinación de la forma de gestión del servicio.*
- f) Fijar las aportaciones económicas anuales de los municipios integrantes del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*
- g) Acordar la disolución del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión liquidadora y aprobar la propuesta efectuada por ésta.*
- h) Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes Estatutos o en la legislación de régimen local aplicable.*

**Artículo 14.- De la Junta de Gobierno.**

*1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente y los siete Vicepresidentes.*

*2. Corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como otras atribuciones que el Presidente o el Pleno le delegue, asimismo, n podrá:*

- a) Impulsar, dirigir y promover cuantas acciones crea conveniente para el mejor funcionamiento del Consorcio.*
- b) Fijar los criterios de actuación del Consorcio, tanto en su política de personal, como en las actuaciones del mismo, que se ajusten mejor al desarrollo del objeto de este Consorcio.*
- c) Proponer al Pleno la plantilla y relación de puestos de trabajo.*
- d) Proponer al Pleno el nombramiento y cese de los siguientes cargos: Gerente, Secretario, Interventor, Secretario-Interventor y Tesorero.*
- e) Delegar en el Gerente las atribuciones y competencias que se estime oportuno.*
- f) Aprobación de los proyectos, programas y solicitud de subvenciones del Consorcio, bien a propuesta de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local, el Gerente o por iniciativa propia, así como la aprobación de las actuaciones de gestión encomendadas al Consorcio por los Ayuntamientos y Entidades.*
- g) Calificar los proyectos y programas del Consorcio entre los que tengan carácter comarcal o pertenecientes a un municipio o municipios agrupados.*



- h) Desarrollo y gestión del Presupuesto Anual del Consorcio y el Plan de Actuación.*
- i) Contratación de obras, servicios y suministros, cuya duración no exceda de un año, ni exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto.*
- j) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.*
- k) Suscripción de Convenios con otras entidades o Asociaciones para prestación de servicios o concesión de subvenciones, cuya duración no exceda de un año y no exija crédito superior a los consignados en el presupuesto.*
- l) Adoptar las medidas que considere urgentes, bien por iniciativa propia o a propuesta del Gerente, para el buen gobierno, régimen y administración del Consorcio dando cuenta de ellas en el primer Pleno que se convoque.*
- m) Las que le delegue el Pleno.*
- n) Y en general, aquellas otras que dentro de la competencia y con relación a los fines consorciados, atribuye la Ley de Régimen Local a la Junta de Gobierno*

**Artículo 15.- Comisión especial de cuentas.**

- 1. Su funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas que debe aprobar el Pleno de la corporación, tal como contempla el artículo 127º del ROF y 212 de la Ley de Haciendas Locales.*
- 3. Estará formada por el Presidente de Consorcio y cinco representantes de las Entidades consorciadas designados por el Pleno a propuesta de cualquiera de sus miembros.*

**Artículo 16.- Habilitados estatales.**

- 1. En este Consorcio existirá un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal que corresponderán las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como la intervención, o control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad.*
- 2. En tanto se clasifique reglamentariamente por el órgano autonómico competente dicho puesto de trabajo las citadas funciones podrán ser desempeñadas por algún funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de alguna de las Entidades Locales que integran el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja previa designación por el Pleno de la misma.*
- 3. No obstante, si una vez creado y clasificado se estima que el volumen de servicios o recursos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja es insuficiente para el mantenimiento de dicho puesto de trabajo se podrá de conformidad con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo. En ese supuesto y una vez concedida la citada exención las funciones reservadas a habilitados nacionales se ejercerán a través de funcionario con esta habilitación de alguno de los municipios que integran el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, si ello no fuere posible dichas funciones reservadas se ejercerán mediante acumulación a un funcionario con habilitación de carácter estatal de otra Entidad local o por el servicio de asistencia de la*



*Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

**Artículo 17.- Empleados públicos dependientes del Consorcio.**

*1. El Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y laborales.*

*2. La selección y régimen jurídico de este personal así como la provisión de los puestos de trabajo existentes se regirá, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.*

*3. Existirá un puesto de Director-Gerente que será designado por el Pleno del Consorcio a propuesta de la Junta de Gobierno.*

*4. Son atribuciones del Director-Gerente:*

*a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno, del Presidente y de la Junta de Gobierno.*

*b) Inspeccionar e impulsar los servicios que afecten al Consorcio.*

*c) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.*

*d) Coordinar los proyectos.*

*e) Controlar las actividades del Consorcio.*

*f) Establecer relaciones con las estructuras externas.*

*g) Preparar los planes de actuación anuales.*

*h) Establecer las relaciones con los interlocutores sociales interesados en la profesionalización de los cuadros de mando, la canalización de ayudas económicas y el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales.*

*i) Fomentar y promocionar la imagen de la comarca como zona de desarrollo económico y de inversión productiva.*

**Artículo 18.- Recursos financieros.**

*La Hacienda del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja está constituida por los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local y por las aportaciones de los municipios consorciados.*

**Artículo 19.- Ordenanzas fiscales.**

*1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.*

**Artículo 20.- Aportaciones económicas.**

*1. Las aportaciones de los Entes consorciados se fijarán anualmente para cada ejercicio*



*económico por el Pleno del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*

*2. Cada Ayuntamiento consorciado se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, las cuales se ingresarán durante el primer trimestre natural de cada ejercicio en la Tesorería del mismo.*

*El Pleno del Consorcio establecerá anualmente las cantidades que en concepto de cuota ha de ingresar cada Ente consorciado para el ejercicio siguiente.*

*En caso de incumplimiento por los Entes Consorciados de sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una vez que estas deudas sean vencidas, líquidas y exigibles, facultarán al Consorcio para compensar a su favor las aportaciones debidas con cualesquiera créditos que a favor de las mismas exista en el Estado, Generalidad Valenciana, Diputación Provincial de Alicante, y entidades de recaudación de ellos dependientes (SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA), durante el segundo trimestre natural del año.*

*La sola presentación de la certificación del acuerdo del Pleno acreditativa de la distribución anual de cuotas, será título bastante para practicar las compensaciones procedentes, pues dicha aprobación se entiende como autorización al Consorcio para practicar en su caso dicha compensación.*

#### **Artículo 21.- Características de las aportaciones.**

*1. Las aportaciones de los municipios al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja tienen la consideración de transferencias corrientes, a saber, pagos obligatorios y preferentes para los Entes consorciados.*

*2. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago se estará a lo dispuesto en el artículo 26º.*

#### **Artículo 22.- Régimen financiero, presupuestario y contable.**

*1. Este Consorcio se regirá en cuanto a su régimen financiero, presupuestario y contable al mismo que posea la Administración de adscripción, a saber, la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, es decir, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Presupuestaria, la Instrucción del Sistema de Contabilidad Local y la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

*2. El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.*

*3. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.*

*4. Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.*

#### **Artículo 23.- Patrimonio.**

*1. El patrimonio del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien*





*en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.*

*2. La participación de cada Ayuntamiento consorciado en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el padrón municipal.*

*No obstante, y dadas las características de las aportaciones a el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.*

**Artículo 24.- Duración.**

*El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja se constituye por tiempo indefinido.*

**Artículo 25.- Modificación de estatutos.**

*1. La modificación de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja podrá tener carácter constitutivo o no constitutivo.*

*2. La modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para la creación de los Consorcios, y se referirá exclusivamente a los siguientes aspectos:*

*a) Objeto, competencias y potestades.*

*b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.*

*c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.*

*d) Supuestos de disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.*

*3. Las restantes modificaciones estatutarias tendrán carácter no constitutivo y requerirán la aprobación inicial por el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, la audiencia a los Ayuntamientos consorciados durante un mes y resolución definitiva por el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja por mayoría absoluta.*

**Artículo 26.- Adhesión y separación de municipios.**

*1. Para la adhesión o separación del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja de un nuevo Municipio será necesario:*

*a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación municipal interesada.*

*b) La toma de razón por el Pleno del Consorcio y su sometimiento a información pública durante un mes.*

*c) La aprobación por mayoría absoluta por el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja*

*2. La aportación inicial de los municipios incorporados al Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio del Consorcio para el desarrollo económico*



*de la Vega Baja por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita su inclusión.*

*De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 18 por un número de años que no podrá exceder de cinco.*

*La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local al Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.*

*3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*

#### **Artículo 27.- Separación unilateral.**

*1. En el caso que un municipio adherido al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja decida unilateralmente separarse de la misma será necesario:*

*- Haber permanecido como miembro del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja al menos dos años.*

*- Acuerdo municipal adoptado por mayoría absoluta comunicando al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja la voluntad de abandono unilateral con una antelación mínima de un año.*

*- Informe del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja.*

*- Informe de la Diputación Provincial de Alicante y del órgano de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración local.*

*- Acuerdo municipal por mayoría absoluta.*

*2. El Ayuntamiento que decida separarse de forma unilateral deberá haber cumplido con todos los compromisos pendientes que tenga con el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, así como abonar todos los gastos originados por su separación y la parte del pasivo contraído por el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a su cargo.*

#### **Artículo 28.- Separación forzosa.**

*1. Procederá la separación forzosa de un municipio consorciado en los siguientes supuestos:*

*- Por el incumplimiento del pago de sus aportaciones durante más de un ejercicio.*

*- Por el incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a las que vengán obligados por sus Estatutos.*

*2. En caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un ejercicio, el Presidente requerirá su pago en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas*



*pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.*

*3. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos consorciados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.*

*4. En caso de incumplimiento de otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, dicho incumpliendo deberá ser declarado por el Pleno por mayoría absoluta; a continuación se formulará un requerimiento al Ayuntamiento otorgándole un mes prorrogable para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones.*

*5. Si el Ayuntamiento no procediera al pago o cumplimiento de sus obligaciones el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja adoptará acuerdo de separación forzosa por mayoría absoluta, debiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados establecidos en el artículo 25.2 de estos Estatutos.*

#### **Artículo 29.- Liquidación por separación.**

*1. La separación del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja de uno o varios de los municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquella, quedando esta operación diferida al momento de disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.*

*No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.*

*2. Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja radicados en su término municipal.*

*3. Si, como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja dejare de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en el artículo 28.*

#### **Artículo 30.- Disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.**

*El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja se disolverá por alguna de las siguientes causas:*

*a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.*

*b) Cuando así lo acuerde el Pleno del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja y los Ayuntamientos consorciados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.*

*c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Gobierno de*



*España, Generalitat Valenciana o Diputación Provincial de Alicante.*

**Artículo 31.- Procedimiento de disolución.**

*1. El procedimiento de disolución del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja será el mismo que se establece para su creación y requerirá:*

*- La convocatoria de la Asamblea integrada por la totalidad de los concejales de los Ayuntamientos consorciados en la que se acordará por mayoría absoluta la disolución del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja.*

*- Información Pública durante un mes en todos los Ayuntamientos consorciados.*

*- Informes de la Diputación Provincial de Alicante y del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.*

*- La aprobación en los Plenos municipales por mayoría absoluta.*

*- La aprobación por mayoría absoluta del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja de la propuesta efectuada por la comisión liquidadora de conformidad con lo dispuesto en este artículo.*

*- Y su remisión al órgano competente de la Generalitat Valenciana que procederá a publicar la disolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana procediendo a dar de baja el Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja en el Registro de Entidades locales de la Comunitat Valenciana.*

*2. Aprobada la disolución del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja por parte de los Plenos municipales y antes de su remisión a la Generalitat se deberá haber creado una Comisión Liquidadora compuesta al menos por el Presidente del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja y dos vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.*

*3. La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno del Consorcio la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos consorciados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.*

*4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consorcio. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos consorciados.*

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.- Registro de documentos.**

*Los Registros de las diversas Entidades Locales consorciadas tendrán la consideración de registros delegados del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.*



***Segunda.- De las Agencias de Desarrollo Local.***

*Las Agencias de Desarrollo de los municipios consorciados son órganos técnico administrativos de apoyo y colaboración del Consorcio, sin perjuicio de la relación directa que mantienen con los Ayuntamientos respectivos.*

*Las Agencias de cada Ayuntamiento o Ayuntamientos agrupados estarán dotadas de los medios personales y materiales que considere el Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos.*

*No obstante, para su ingreso y permanencia en el Consorcio, deberán estar dotadas como mínimo de un local diferenciado y un técnico con total dedicación y capacidad necesaria para el desarrollo de sus funciones.*

*Respecto de este Consorcio, serán competencias de las Agencias de Desarrollo Local Municipal:*

- a) La elaboración del Plan de Actuación local y propuesta de aprobación por su Ayuntamiento, así como su desarrollo y gestión.*
- b) La organización y gestión del personal de la Agencia bajo las directrices del órgano competente de su Corporación Municipal.*
- c) Fijar los criterios de actuación de la Agencia en su ámbito territorial.*
- d) La gestión y desarrollo económico de la Agencia.*
- e) Y en general, las atribuciones y competencias que le asigne el respectivo Ayuntamiento.*

***DISPOSICIÓN FINAL***

***Única.-*** *En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades locales.*

***ANEXO I: ENTES CONSORCIADOS:***

- 1. Albatera*
- 2. Algorfa*
- 3. Almoradí*
- 4. Benejuzar*
- 5. Benferri*
- 6. Benijofar*
- 7. Bigastro*
- 8. Callosa de Segura*
- 9. Catral*
- 10. Cox*



11. *Daya Nueva*
12. *Daya Vieja*
13. *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*
14. *Dolores*
15. *Formentera del Segura*
16. *Granja de Rocamora*
17. *Guardamar del Segura*
18. *Jacarilla*
19. *Los Montesinos*
20. *Orihuela*
21. *Pilar de la Horadada*
22. *Rafal*
23. *Redován*
24. *Rojales*
25. *San Fulgencio*
26. *San Isidro*
27. *San Miguel de Salinas”.*

*A la vista de lo anterior, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).*

*SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).*

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).**

**SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).**



## **X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

Vista la moción presentada por el Concejal de Deportes, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 17/09/2015, que literalmente dice así:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Ismael Ballester Zaragoza, Concejal de Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La ciudad de Callosa de Segura no es ajena a los circuitos que establecen periódicamente algunos circos y otras instalaciones itinerantes como plazas de toros portátiles que utilizan o exhiben animales que sufren una precariedad y maltratos continuos. Los circos son espectáculos culturales para el entretenimiento y el ocio, que deben ser compatibles con los derechos de los animales. El maltrato en todo tipo de actos taurinos son incompatibles con el progreso de la sociedad.*

*Suponemos que el Ayuntamiento de Callosa de Segura no pretende fomentar, ni directa ni indirectamente, esta crueldad injustificada.*

*“Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”. Con esta claridad se pronunciaron la ONU y la UNESCO al aprobar la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.*

*Lamentablemente este precepto se incumple, teniendo como coartadas justificaciones basadas en el mantenimiento de tradiciones, de razones identitarias o supuestamente culturales.*

*Este tipo de argumentaciones palidecen cuando se confrontan con la realidad de unos animales torturados hasta la extenuación. Pretender que espectáculos de esta naturaleza puedan considerarse, sin más, como arte o entretenimiento, no deja de ser un insulto a la inteligencia humana.*

*Entendiendo que todo tipo de manifestación artística o de entretenimiento contribuye a enriquecer al ser humano, mejorándole moral y éticamente, no se puede comprender cómo espectáculos de esta naturaleza, basados en el maltrato de animales puedan ayudar a lograr dichos fines, salvo que no se tenga en cuenta que la creación artística o el entretenimiento no puede sobrepasar los límites que la ética impone a cualquier conducta humana.*

*El público de estos espectáculos, sobre todo de los circos, en su gran mayoría son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de este tipo de circos. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto debe ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican. Es responsabilidad de las*



*administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.*

*Hay importantes indicadores que avalan el cambio demandado por una sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia desenterrando las prácticas de maltrato animal. Como el número cada vez mayor, tanto de localidades que prohíben la exhibición de animales salvajes en espectáculos, como el de circos que dejan de utilizarlos. Esto también se observa en las estadísticas que indican que desde que no se permiten circos con animales ha aumentado la afluencia a los mismos en un 20%. Sin olvidar el éxito comercial y de imagen de experiencias internacionales y estatales, que basan sus espectáculos en planteamientos teatrales y en la destreza de sus artistas.*

*Dado que el Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.*

*Dado que tanto la Ley 4/1994 de la Generalitat Valenciana sobre protección de los animales como la Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos prohíben ambas el uso de animales en espectáculos que impliquen crueldad o maltrato para ellos o puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de burlas o tratamientos antinaturales.*

*Dado que todos los animales, sean de la especie que sean, tienen derecho a ser respetados, no deben ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmedidos, ni ser sujetos a actos crueles que les impliquen sufrimiento o les causen estados de ansiedad o miedo.*

*Dado que la Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó el año 2004 las llamadas “Cinco Libertades” que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y se les debe proveer de (1) un ambiente apropiado, (2) una dieta adecuada, (3) oportunidades para expresar comportamientos naturales, (4) protección del miedo y los estados angustiosos y (5) protección del dolor, daños o enfermedades.*

*Dado que los animales deben recibir el trato que, ateniéndose a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, no respetándose estos principios ni en los espectáculos taurinos ni en los circos donde éstos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados a largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas y sociales más básicas.*

*Dado que entre los animales que se exhiben en los circos y en los que intervienen en espectáculos taurinos figuran animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad mantienen fuertemente sus instintos naturales y considerando que el proceso de aprendizaje implica forzarles a realizar comportamientos totalmente antinaturales para su especie a través de la violencia.*

*Dado que el mantenimiento de animales salvajes en circos o espectáculos taurinos no contribuye ni aporta un beneficio a la conservación de las especies.*

*Dado que el respeto por el medio ambiente y la naturaleza comporta también el respeto a los otros seres con los que compartimos el Planeta y que los circos con animales salvajes y los espectáculos taurinos no ofrecen una educación medioambiental apropiada promoviendo una visión tergiversada y falsa de los animales.*

*Dado que las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se*





*deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.*

*Dado que varios Ayuntamientos de todo el Estado y un creciente número de países del mundo no permiten la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.*

*Dado que la presencia de animales salvajes en la vía pública puede suponer un riesgo para la salud pública por la posible transmisión de enfermedades.*

*Dado que los animales salvajes y los toros de lidia pueden ser potencialmente muy peligrosos y existen numerosos casos de animales que han escapado de sus instalaciones y causado graves daños materiales y personales.*

*Por todo esto, se solicita al Pleno del Consistorio la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respecto a no ocasionar sufrimiento a los animales.*

*SEGUNDO.- Declarar que este Consistorio es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos, cualquier tipo de espectáculo taurino u otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos.*

*TERCERO.- No permitir la entrada e instalación en esta localidad (tanto en terrenos privados como públicos) de animales salvajes de circos, aunque éstos no participen en el espectáculo circense, ni de plazas de toros, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles escapes.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coalición de asociaciones InfoCircos, a la Federación de Municipios y a la Generalitat Valenciana y otras partes interesadas para sus efectos oportunos.*

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respecto a no ocasionar sufrimiento a los animales.**

**SEGUNDO.- Declarar que este Consistorio es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos, cualquier tipo de espectáculo taurino u otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos.**

**TERCERO.- No permitir la entrada e instalación en esta localidad (tanto en terrenos privados como públicos) de animales salvajes de circos, aunque éstos no participen en el espectáculo circense, ni de plazas de toros, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles escapes.**

**CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coalición de asociaciones**



*InfoCircos, a la Federación de Municipios y a la Generalitat Valenciana y otras partes interesadas para sus efectos oportunos.*

## **XI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL ALCALDE DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL.**

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 15/09/2015, que literalmente dice así:

*“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde – Presidente de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ajuste que se menciona en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, que incluye entre otras medidas, la revisión catastral de los bienes inmuebles.*

*Al objeto de actualizar la descripción catastral de todas las fincas, ya sea por la omisión de nueva construcción, de ampliaciones o de reformas, buscando con ello reflejar la realidad construida de los inmuebles, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Manifiestar a la Dirección General del Catastro su interés en ser incluido en la resolución que se apruebe, relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016 regulado por la Disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo), para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro.*

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), los siguientes acuerdos:

**Primero.- Manifiestar a la Dirección General del Catastro su interés en ser incluido en la resolución que se apruebe, relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016 regulado por la Disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo), para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de**



asegurar su concordancia con la realidad.

**Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro.**

## **XII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL ALCALDE DE PROYECTO MIRADOR DE LOS HILADORES.**

Se explica por parte del Sr. Alcalde que sobre este tema, debido a que el Técnico de la Diputación nos ha emplazado para tener una reunión, es conveniente dejarlo sobre la mesa para una próxima sesión.

## **XIII. CONVENIO COLABORACIÓN SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 15/09/2015, que literalmente dice así:

*“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde – Presidente de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Visto que con fecha 18 de junio de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (nº de entrada 5201), escrito presentado por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en el que manifiesta la voluntad de esta institución de estrechar lazos con el Ayuntamiento de Callosa de Segura mediante la firma de un Convenio de Colaboración, para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas.*

*Dada cuenta de la necesidad de incrementar la colaboración interadministrativa para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, reconocidos en el Título I de la Constitución Española y II del Estatuto de Autonomía de Comunidad Valenciana, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional, de conformidad con el art. 55 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL.*

*Visto que el contenido del convenio de colaboración propuesto por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana establece textualmente lo siguiente:*

-----“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE (...) PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS



En, (...), a (...) de (...) de (...)

### REUNIDOS

De una parte, D./Dña. (...), Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de (...)

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

### MANIFESTAN

*PRIMERO.-El art. 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (en adelante, EACV) dispone que las valencianas y los valencianos, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, debiendo velar los poderes públicos valencianos, entre ellos, el Síndic de Greuges y el Excmo. Ayuntamiento de (...), por su protección y respeto.*

*SEGUNDO.-Todas las personas tienen derecho a que las administraciones públicas de la Generalitat traten sus asuntos de modo equitativo e imparcial, en un plazo razonable, y a gozar de servicios públicos de calidad, así como también ostentan el derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana (art. 9 EACV).*

*TERCERO.-El Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución Española y II del Estatuto de Autonomía, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana (art. 38 EACV).*

*CUARTO.-El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de (...) consideran que la protección efectiva de los derechos de las personas debe realizarse de forma preventiva y reactiva, mejorando constantemente los medios de defensa, fomentando su divulgación y conocimiento, y potenciando la efectiva participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.*

*QUINTO.- El presente convenio específico de colaboración constituye un desarrollo del convenio marco suscrito entre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.*

*SEXTO.-La Carta del Ciudadano de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 191/2001, de 18 de diciembre, y aplicable al conjunto de la administración pública de la Generalitat Valenciana, se sustenta en tres líneas básicas de actuación, que son expresamente asumidas por el Síndic de Greuges y el Excmo. Ayuntamiento de (...) para mejorar la protección de los derechos de las personas:*

*1. Una administración orientada a la ciudadanía, que se desarrolla con los siguientes compromisos:*

*-Atender adecuadamente las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos por medio de todos los canales disponibles: presencial, telefónico e Internet, entre otros, en los*



*dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.*

*-Potenciar la mejora del trato y la atención ciudadana, formando especialmente al personal destinado a esta función.*

*-Fomentar y ampliar los canales para la participación de la ciudadanía en la elaboración, diseño y mejora de los actuales y futuros servicios.*

*-Investigar las necesidades y expectativas de la ciudadanía, para desarrollar nuevos servicios y mejorar los existentes.*

*-Impulsar el desarrollo y consolidación de una cultura de servicio en la organización con el objetivo de ser excelentes en la atención dispensada.*

*-Medir el grado de satisfacción de las ciudadanas y ciudadanos con relación a los servicios que se le ofrecen.*

*-Facilitar las vías para recoger y gestionar las quejas y sugerencias de las personas.*

*-Informar detalladamente, utilizando todos los canales disponibles, de qué servicios puede recibir de la administración valenciana, así como de dónde, cómo y cuándo puede recibirlos.*

*-Plasmar, en cartas de servicios sectoriales y específicos, los estándares de calidad a los que ajustarán la prestación de los servicios públicos los órganos que conforman la administración Valenciana.*

*-Favorecer que los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad puedan acceder de manera igualitaria a los servicios prestados.*

*-Ofrecer todos los servicios atendiendo a normas que respeten el medio ambiente.*

*2. Una administración eficaz y eficiente, que se desarrolla con los siguientes compromisos:*

*-Simplificar los procedimientos administrativos con el objetivo de hacerlos más accesibles, sencillos y eficientes; la eliminación de los trámites innecesarios y, en definitiva, la mejora de la calidad y cantidad de los procedimientos existentes.*

*-Utilizar las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías, persiguiendo incentivar e incrementar la relación con la administración a través de las mismas, y en especial de Internet.*

*-Implantar la calidad como norma de funcionamiento interno de la organización, subordinando y adecuando la misma a la prestación de cada uno de sus servicios.*

*-Funcionar de un modo equilibrado en todo el territorio, atendiendo a la diversidad de sus necesidades y características particulares.*

*-Introducir los medios para que las decisiones se tomen al nivel más próximo a la ciudadanía, dando responsabilidades a las personas que actúan en los servicios de manera directa.*

*-Formar permanentemente a los profesionales que se encuentran al servicio de la ciudadanía, incentivando programas internos de formación y preparando de un modo*



*especial a aquel personal que trata directamente con el mismo.*

*-Asesorar, ayudar y orientar sobre las actuaciones a emprender ante la administración.*

*-Mejorar la coordinación entre administraciones y entre diferentes departamentos de la administración Valenciana, de modo que a la ciudadanía le resulte más fácil relacionarse con la Generalitat Valenciana.*

*3. Una administración moderna, innovadora y exigente consigo misma, que se desarrolla con el compromiso de consolidar una administración:*

*-Sensibilizada, con la nueva sociedad de la información y del conocimiento, incorporando las últimas y más competitivas tecnologías.*

*-Comunicativa, abierta y accesible, que establece nuevas vías de comunicación con la ciudadanía, reduciendo las barreras físicas y abriendo vías más rápidas, cómodas y eficaces.*

*-Dinámica y participativa en proyectos y eventos nacionales e internacionales, dándose a conocer e incorporando las tendencias más innovadoras de cada momento.*

*-Moderna, comprometida con la accesibilidad y utilización de la tecnología más avanzada, para agilizar la gestión de los servicios dirigidos a la ciudadanía.*

*-Exigente en sus metas, definiendo objetivos de mejora del servicio medibles y auditables basados en las necesidades de la ciudadanía, que se plasman en las cartas de servicio sectoriales a desarrollar de forma permanente.*

*En consecuencia con lo expuesto, las Instituciones públicas firmantes convienen en establecer un marco de colaboración para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación institucional que ostentan, vienen a suscribir este convenio marco de colaboración en base a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- INCREMENTO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.**

*El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de (...) se comprometen a incrementar su colaboración para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.*

##### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL SÍNDIC DE GREUGES.**

*El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana asume expresamente los siguientes compromisos:*

*1) Destacar expresamente la positiva colaboración del Excmo. Ayuntamiento de (...) en el Informe Anual a presentar en Les Corts Valencianes.*

*2) Publicitar en la página web de la Institución el resultado de la investigación de las quejas que hayan sido resueltas de forma favorable para el ciudadano o ciudadana por parte del Ayuntamiento de (...).*



3) Realizar las gestiones necesarias con el Gabinete de Alcaldía antes de efectuar una declaración de hostilidad del Ayuntamiento por falta de colaboración con el Síndic de Greuges, en cumplimiento del principio de lealtad institucional.

4) Tramitar lo antes posible el expediente de queja, por lo que la resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la conclusión de las diligencias de investigación, entendiéndose por tales las que requieran contestación de una administración pública o de la propia persona autora de la queja.

5) Remitir al Ayuntamiento un ejemplar del Informe Anual o los Informes Especiales que se presenten en Les Corts Valencianes.

6) Mantener un constante intercambio de información con el personal técnico del Ayuntamiento para dar a conocer el contenido de la doctrina seguida por el Síndic de Greuges en las resoluciones que se dicten en forma de recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales.

7) Facilitar al Ayuntamiento los soportes materiales necesarios que contengan la información precisa sobre la naturaleza y fines de esta Institución, el acceso de los ciudadanos a la misma, sus procedimientos de actuación y el alcance y efectos de sus decisiones.

8) Difundir el contenido del presente convenio en la página web del Síndic de Greuges para dar a conocer públicamente las administraciones públicas que lo han suscrito.

### TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de (...) asume expresamente los siguientes compromisos:

1) Remitir en tiempo y forma al Síndic de Greuges la información que se requiera en relación con las quejas que se encuentren en tramitación, teniendo en cuenta el plazo legal máximo de quince días que establece el art. 18.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges.

2) Encomendar a una oficina, unidad administrativa o persona concreta la centralización de las relaciones del Ayuntamiento con el Síndic de Greuges con el objeto de establecer un interlocutor fijo para canalizar y tramitar los expedientes de queja, a fin de agilizar la colaboración, el intercambio de información y reducir los tiempos de respuesta.

3) Colaborar con el Síndic de Greuges en la difusión pública de la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunitat Valenciana para facilitar a la ciudadanía su conocimiento y el acceso a la misma.

4) Habilitar un buzón de recogida de consultas y quejas dirigidas al Síndic de Greuges en la oficina de información al público, así como instalar en la página web del Ayuntamiento un enlace a la página web del Síndic de Greuges.

### CUARTA.- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS

#### ELECTRÓNICOS.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de (...) expresan su deseo de potenciar sus comunicaciones a través de medios electrónicos, de tal



*forma que el envío de los documentos derivados de la tramitación de los expedientes de queja pueda efectuarse por medio del correo electrónico, lo que posibilitará una mejora en los tiempos de tramitación y resolución de las quejas y una mayor calidad del servicio que ambas Instituciones ofrecen a la ciudadanía.*

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El presente convenio surtirá efectos a partir del día de la firma, prorrogándose tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que habrá de comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de tres meses.*

**SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.**

*Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se designará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá a petición de cualquiera de ellas con una antelación mínima de quince días.*

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

*Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes.*

*Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.*

*Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego*

*Sr./a. D/Dña.*

*Síndic de Greuges de la*

*Alcalde-Presidente del Excmo.*

*Comunitat Valenciana*

*Ayuntamiento de (...)*

---

*Por todo ello, y para profundizar la colaboración entre el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y este Ayuntamiento, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Aprobar el “Convenio específico de colaboración entre el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas”.*

*Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.*

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aprobar el “Convenio específico de colaboración entre el Síndic de**





Greuges de la Comunidad Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas”.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

#### **XIV. RATIFICAR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/09/2015 DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO, ENTRE EL MINHAP Y LA FEMP, PARA EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.**

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), el siguiente acuerdo:

- **Ratificar en su totalidad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2015, relativo a la adhesión al acuerdo marco, para el desarrollo de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que literalmente dice así:**

##### **“IX.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS VARIOS.**

**2. Exp. 6211/2015.** Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en la que dice así:

##### **“MOCIÓN**

*Visto que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española firmaron, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.*

*Visto que en el ámbito de este acuerdo, el Ministerio ha puesto a disposición de las Entidades Locales que se adhieran al mismo una plataforma con estructura análoga al Portal de Transparencia de la Administración del Estado, que permita a este Ayuntamiento incluir los contenidos y tramitar los accesos previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos a derecho de acceso a la información pública.*

*Visto que el portal será parcialmente personalizado de acuerdo a las características de esta entidad local y que, esta plataforma o Portal de Transparencia Local, no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.*



*Visto que el Ayuntamiento, al adherirse al Acuerdo Marco, debe cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, tales como: hacer un uso eficiente de su portal de la transparencia local, llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido del mismo, e identificar y nombrar un equipo de trabajo que actúe de interlocutor ante los firmantes del acuerdo y la comisión de seguimiento.*

*En virtud de todo cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 2015, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; así como a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana" promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Dirección del Tecnologías de la Información y Comunicación del MINHAP, a los efectos oportunos.*

*TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.*

*CUARTO.- Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria a celebrar por la Corporación Municipal."*

## **XV. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Víctor Rodríguez Gil dirigiéndose a la Concejala de Fiestas y dice que en días pasados se celebraron las Fiestas en el Barrio de los Dolores y había programada una representación de una obra de teatro concedida por la Concejalía de Fiestas. Llegado el día, no se presentó nadie para llevar a cabo dicha representación teatral a pesar de que los vecinos asistieron al recinto habilitado con el fin de presenciar la misma. Intentaron ponerse en contacto con la Concejala de Fiestas sin que ello fuera posible. Piden que se les dé al Grupo Popular y a los vecinos alguna explicación sobre este tema.

Se dirige ahora al Concejel de Sanidad y le pide información sobre los motivos por los cuales se ha quitado la asistencia socio-sanitaria que se prestaba en los Barrios a las personas mayores.

Interviene el Sr. Concejel D. Jaime Manuel Maciá Licián y expone que el pasado mes de julio varios miembros del equipo de gobierno asistieron a las fiestas de la localidad de San Adrián (Navarra) con un coche oficial que sufrió, al parecer, un contratiempo. Pide información acerca de ese contratiempo (en qué consistió, coste económico de la reparación, tiempo que ha estado el vehículo sin poder utilizarse...)

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán y se dirige al Sr. Alcalde formulándole la siguiente pregunta:

1. Aunque la moción recoge la inclusión en catastro solamente de las viviendas que no aparecen en el mismo, o las que se han modificado, ¿está seguro el Sr. Alcalde que la



revisión no afectará a todas las viviendas del municipio?

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó y realiza las siguientes preguntas al Concejal de Educación:

1. ¿Cuándo van a empezar a trabajar los orientadores de los servicios psicopedagógicos escolares (Spe), cuál sería el horario y si van a cubrir las necesidades de los 5 centros educativos?

2. Todavía no han convocado ni se sabe cuándo van a salir estas plazas desde Consellería entonces, si se demorara mucho en el tiempo o no se cumpliera con las necesidades, ¿volverían a poner en marcha el servicio del gabinete que sería compatible con el Spe?

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández y pide información sobre los siguientes extremos:

1. Información de cómo y cuándo se va a reanudar el servicio de Pedicura que hasta este verano se venía prestando en el Centro Social para las personas que asisten al mismo, motivos de la falta de prestación, forma en la que se va a reanudar en su caso, y prestaciones que se llevarían a cabo, precio a satisfacer por los usuarios en cada servicio.

2. Teniendo conocimiento de que el edificio que alberga vivienda municipal en la Calle D. José Canales Cascales, y algunas de las viviendas, en concreto, la municipal está afectada gravemente por lo que conocemos como ALUMINOSIS, sabiendo que allí se encontraba como domicilio habitual una familia con necesidades especiales, y seis hijos menores de edad, tramitada la ayuda desde los Servicios Sociales Municipales para su uso sin contraprestación alguna por su parte:

2.1 ¿Ha sido realojada esta familia en otra vivienda en nuestro municipio?

2.2 ¿Cuántos meses hace desde su salida de la vivienda a priori asignada?

2.3 ¿Los niños, seis, menores de edad, escolarizados en nuestra ciudad, todavía no han asistido a clase que comenzó el pasado día 10 de Septiembre? ¿Existe algún motivo para ello? ¿Viven en Callosa???

2.4 ¿Es cierto que viven fuera de Callosa en un espacio de tres por tres metros cuadrados, fuera de Callosa los seis niños y sus padres?

3. Este verano se ha llevado a cabo el Programa de comedor escolar denominado Estivalia, igual que el año pasado cuando se inició por vez primera en nuestro municipio y gestionado en su momento por el Partido Popular. Del mismo modo este año 2015, se recibió en Abril Resolución estimatoria de la cuantía solicitada aproximadamente unos once mil euros, por tanto:

3.1 ¿Cuáles han sido los criterios de selección de los usuarios/ participantes para este ejercicio 2015?

3.2 ¿Cuál ha sido el número de participantes en este programa? ¿Cuántos han asistido realmente en el mes de Julio? ¿Cuántos han sido realmente los usuarios asistentes en el mes de agosto?

3.3 ¿Cuál ha sido el importe sufragado en este ejercicio 2015 por el Excmo. Ayuntamiento? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria?

3.4 ¿Todos los menús han sido servidos en el Centro destinado al efecto? ¿Se han servido en algún domicilio? ¿Se los han llevado los usuarios a casa?



3.5 ¿Todos los monitores de este programa eran de nuestra ciudad, empadronados en Callosa? ¿Cuáles han sido los criterios de selección de los de los ayudantes/ monitores? ¿Cuántos han sido? ¿A cuánto ha ascendido sus emolumentos por la prestación de sus servicios??

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Remedios Canales Zaragoza y realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Qué va a pasar con el aula activa, sita en la Casa de la Juventud, si de verdad, como se está diciendo, se va a proceder al cierre de estas instalaciones municipales? De hecho, ¿se están impartiendo o existe algún proyecto para impartir los cursos de informática, como se venía haciendo?

2. Asimismo, ¿qué va a suceder con las clases de preparación para ciclos formativos y con los cursos de inglés, alemán, idiomas en general, que se realizaban en estas instalaciones municipales?

3. Nos gustaría saber en qué situación se encuentra el Taller de Mecánica.

4. ¿Se tiene algún proyecto, a corto plazo, dirigido a personas desempleadas como algún curso de formación, charlas sobre técnicas de búsqueda de empleo, etc?

5. ¿Se ha realizado alguna gestión encaminada a conseguir el tan ansiado asociacionismo entre los industriales de Callosa?

6. Y, en esta misma línea, ¿se ha puesto en contacto con los empresarios de Callosa para desarrollar alguna actividad, encaminada a disminuir el desempleo en nuestra ciudad?

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Francisco Javier Pérez Trigueros y dice que en el acta del día 30/07/2015 consta que se solicitó a través de escritos que se les facilitara el acceso a información y la Sra. Alcaldesa delegada en funciones en ese momento, D<sup>a</sup>. Antonia María Cascales Pacheco dijo que se iba a facilitar ese acceso. Dice que los distintos escritos solicitando información fueron presentados entre los días 17 y 22 de Julio y que iban referidos a las materias que ya han sido detalladas en el punto I de esta Acta. Concluye diciendo que quieren los datos para contrastar la información y, si no se les proporcionan, acudirán donde haga falta.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Manuel Illán Cutillas y expone que en días pasados aparecieron publicadas en prensa unas declaraciones del Sr. Alcalde en las que decía que el equipo de gobierno había tomado una serie de medidas (cierre de la Casa de la Juventud, cierre y traslado de la Oficina de Turismo, supresión del gabinete psicopedagógico, etc.) que le iban a suponer al Ayuntamiento un ahorro de unos 340.000 euros. Pide que se especifique y desglose cada una de las partidas que componen ese importe.

Interviene el Sr. Concejal D. Ismael Ballester Zaragoza y pregunta qué criterio siguieron para alojar a una persona en la cueva ahumada la cual tiene una llave.

Interviene el Sr. Concejal D. Manuel Illán Cutillas y dice que quieren saber en qué sentido iba a ir el tema de la Cuenta General porque les preocupa en qué situación puede quedar el Ayuntamiento con lo que ha sucedido esta noche.

Toma la palabra el Sr. Alcalde- Presidente D. Francisco José Maciá Serna y dice que ha habido muchas preguntas y que se va a proceder a contestar a alguna.



A continuación se dirige a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán, con respecto a la pregunta de la Regularización Catastral y le explica que la moción recoge lo que les ha pasado SUMA.

A la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Remedios Canales Zaragoza le dice que respecto al taller de empleo se están manteniendo reuniones con CCOO, UGT y Empresarios de la Vega Baja para llegar a un pacto por el empleo, y que es por esta razón por la que se han aprobado los estatutos. Continúa diciéndole que este equipo de gobierno va a pelear por un Taller de Empleo y que el Taller de Mecánica está siendo estudiado. Añade que las actividades de la Casa de la Juventud se van a mantener, solo que se van a optimizar los recursos.

Interviene el Sr. Concejaj D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez y da la bienvenida al Sr. Concejaj D. Víctor Rodríguez Gil y le contesta a la pregunta realizada sobre el ATS que iba a los barrios, diciéndole que el servicio está ya en el Centro de Salud y lo que realmente preocupaba era el riesgo que puede correr una persona, que sea atendida fuera del Centro de Salud. Añade que si hace falta se desplazan los ATS al domicilio, pero las unidades básicas del Centro de Salud son las que se desplazan a las casas, y así es como debe hacerse.

Toma la palabra el Sr. Concejaj D. Rubén Manresa Mira para contestar la pregunta formulada en relación a los gastos del viaje a San Adrián. Dice que fueron D. José Navarro Guirado, D<sup>a</sup>. Antonia María Cáscales Pacheco y él. Que fueron en un C-3 propiedad del Ayuntamiento, el cual se rompió y la reparación fue pagada por el seguro. Que se tuvieron que alojar en un hostel y que los gastos fueron pagados de sus bolsillos. Que si quieren pueden hacer una comparación de los gastos que por este concepto tuvo el anterior equipo de gobierno y los que han tenido ellos.

Interviene el Sr. Concejaj D. Francisco Javier Pérez Trigueros y contesta al Sr. Concejaj D. Ismael Ballester Zaragoza, que le ha preguntado por qué hay una persona viviendo en una de las cabañas de la Cueva Ahumada, diciéndole que el criterio para alojar en la Cueva Ahumada a esta persona es porque vino gente diciendo que este hombre dormía en la casa de la Juventud y en el Parque San Roque. Que el criterio fue que esa persona no estuviera a la intemperie mientras los servicios sociales solucionaban el tema. Esto ha ocurrido otras veces con personas que estaban durmiendo en la Glorieta y se les busco solución para alojarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 22:20 horas, del día veinticuatro de septiembre de 2015, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE